

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.  
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL  
RIOHACHA- LA GUAJIRA-**

Riohacha, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

ACCIÓN:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	HERNAN ANTONIO PEREZ MENDOZA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA- LA GUAJIRA
RADICACION No.:	44001-31-05-0022015-00160-01

Conforme a la constancia que antecede, se procede a resolver en relación con el memoria a folio 11 del cuaderno de Segunda Instancia.

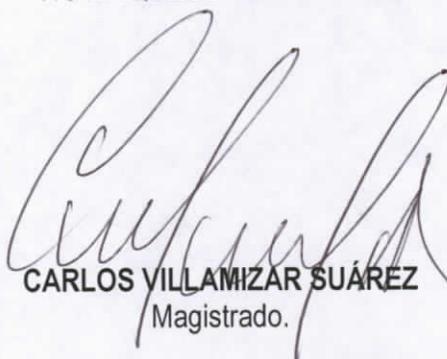
Allega el apoderado de la parte demandada renuncia de poder indicando que el contrato de prestación de servicios destinado para ejercer la representación de la entidad culminó el pasado 31 de julio hogaño.

Este Despacho aceptará la misma de acuerdo a las previsiones del art. 76 del C.G.P., como quiera que acredita haber comunicado a la entidad demandada según folio 12.

Igualmente, teniendo en cuenta lo dispuesto dentro del proceso bajo el radicado No. 44001-31-05-002-2015-00104-01 promovido por FEDERICO QUINTO M URILLO Vs C.I. LA SAMARIA S.A.S., se hace necesaria la reprogramación de la audiencia fijada en éste trámite mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2016, como quiera que en la misma fecha y hora se desarrollará la del radicado previamente citado.

En consecuencia se fija el día VEINTITRÉS (23) de FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), para la celebración de la misma en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Magistrado.